

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El 15 de los corrientes la Defensoría del Pueblo informó que el profesional que continuaría con la representación judicial de las demandantes es el abogado Rafael Ignacio Jiménez Uribe.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Ana Lucila Sánchez Vélez y María Inés Sánchez Vélez contra Blanca Alicia Antia Melo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00713-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en relación a la representación judicial por intermedio de la Defensoría del Pueblo de las demandantes, si bien se informó que el abogado Rafael Ignacio Jiménez Uribe es el defensor designado para continuar con la demanda, previo a reconocerle personería judicial para actuar dentro del presente asunto, se hace necesario requerir nuevamente a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas para que en el término diez (10) días aporte el documento mediante el cual las demandantes aceptan su representación, toda vez que solo fue arrimado al trámite la certificación que acredita su vinculación a la Defensoría y la constancia de su designación.

Así mismo, se insta a la parte actora para que dentro del mismo término atienda el requerimiento realizado mediante auto del 01 de marzo de 2022 y allegue fotos legibles de la valla, toda vez que las aportadas no permiten verificar su contenido por la interposición de cableado eléctrico y muralla; por lo que nuevamente se insiste en la sugerencia a las demandantes de tomar las fotos antes de la instalación de la valla y ubicarla en un lugar donde sea completamente visible su contenido, situación que será verificada en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e51aaa39297d23405d49a0663c456bd2782cec0b673d3ee63ab5b021a89b3b**

Documento generado en 23/03/2022 01:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>